



ANUNCIO

Resolución de 24 de octubre de 2017, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Bornos, referente al proceso selectivo de las personas trabajadoras a contratar en el marco de Programa de Ayuda a la Contratación creado y regulado por el Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social en Andalucía, prorrogado para 2017 en virtud de la Orden de 22 de junio de 2017.

En este acto se publican en el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Bornos <http://pst.bornos.es/> y en el Portal del Ayuntamiento de Bornos <http://www.bornos.es/>, las Bases Reguladoras y Convocatoria que regirán el proceso selectivo de las personas trabajadoras a contratar en el marco de Programa de Ayuda a la contratación creado y regulado por el Decreto 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social en Andalucía, prorrogado para 2017 en virtud de la Orden de 22 de junio de 2017.

Número de vacantes: 111.

Denominación: Peón Polivalente de Obras y Servicios Municipales.

Contratación: Laboral, con carácter temporal y por un período de 15 días.


Proceso selectivo: Valoración de circunstancias de orden económico y social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto-ley 8/2014, citado.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación en el Tablón de Anuncios y Edictos. Se podrán presentar las solicitudes desde el día 3 al 17 de noviembre de 2017, ambos inclusive, en horario de 09:00 a 13:00 horas, en el Patio del Castillo, Salón del Centro de Participación Activa, situado entrando a la derecha, junto a Urbanismo.

Bornos, a 30 de octubre de 2017
El Alcalde,

Hugo Palomares Beltrán

Código Seguro De Verificación:	Wo4vvvr/PezqD36sjTOVSEg==	Fecha	31/10/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Hugo Palomares Beltrán		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Wo4vvvr/PezqD36sjTOVSEg==	Página	1/1



BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA QUE REGIRÁN EL PROCESO SELECTIVO DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS A CONTRATAR EN EL MARCO DE PROGRAMA DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN CREADO Y REGULADO POR EL DECRETO LEY 8/2014, DE 10 DE JUNIO, DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES PARA LA LUCHA CONTRA LA EXCLUSIÓN SOCIAL EN ANDALUCÍA, PRORROGADO PARA 2017 EN VIRTUD DE LA ORDEN DE 22 DE JUNIO DE 2017

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la selección de 111 Peones Polivalentes de Obras y Servicios Municipales, de conformidad con lo establecido en el Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social en Andalucía, prorrogado para 2017 en virtud de la Orden de 22 de junio de 2017.

La ocupación será la de Peón Polivalente de Obras y Servicios Municipales, para su contratación laboral, con carácter temporal y por un período de 15 días, distribuidos el total de las plazas convocadas en catorce turnos de trabajo, comenzando las contrataciones por riguroso orden en que quede establecido. El número de turnos de trabajo puede ser objeto de modificación, no así el número de contrataciones, ya que el Programa no puede iniciarse hasta que se cuente con la Resolución favorable de la Consejería competente.

Los siete primeros días de contratación se considerarán en período de prueba, a efectos de la posible rescisión del contrato por inadecuación al puesto de trabajo.

SEGUNDA. MODALIDAD Y DURACIÓN DEL CONTRATO

Las personas seleccionadas serán contratadas por el Ayuntamiento de Bornos a jornada completa, con carácter laboral temporal, por obra o servicio determinado, de conformidad con el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los costes íntegros (salario bruto íntegro y Seguridad Social a cargo del Ayuntamiento), serán de 535 € por trabajador y quincena.

TERCERA. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Para participar en el proceso selectivo, las personas aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a, nacional de uno de los estados miembros de la Unión Europea, en los términos previstos en el art. 57 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), o de cualquier otro siempre que reúna los requisitos legales para su contratación.

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por resolución judicial, en los términos de Art. 56 del EBEP.
- e) Que en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo al Programa se encuentren en situación de demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo y no hayan trabajado más de 90 días durante el año anterior a la solicitud.
- f) Que en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación, pertenezcan a una unidad familiar donde concurren las siguientes circunstancias:

1ª. Que al menos un año antes de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo al Programa, todas las personas que componen la unidad familiar hayan estado empadronadas como residentes en un mismo domicilio ubicado en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de las personas menores nacidas, adoptadas o acogidas con posterioridad a esa fecha, las víctimas de violencia de género y las personas andaluzas retornadas.

2ª. Que el importe máximo de los ingresos netos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar durante los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, sean:

- Inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), para unidades familiares de una sola persona (3.195,06 euros).
- Inferior a 1,3 veces el IPREM para unidades familiares de dos personas (4.153,58 euros).
- Inferior a 1,5 veces el IPREM para unidades familiares de tres personas (4.792,59 euros).
- Inferior a 1,7 veces el IPREM para unidades familiares de cuatro o más personas (5.431,60 euros).

El Ayuntamiento podrá solicitar toda la información que estime pertinente para comprobar que la persona solicitante y su unidad familiar cumplen con este requisito.

- g) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, acreditada mediante informe realizado por la persona trabajadora social de los Servicios Sociales Comunitarios. El informe social solo se emitirá si la persona solicitante cumple los requisitos anteriores. No hay que pedirlo ni aportarlo.

A los efectos del presente proceso de selección se considera unidad familiar la constituida por la persona destinataria del Programa y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditadas y los hijos e hijas de uno u otro si existieren, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar, que residan en la misma vivienda. No se incluyen los ascendientes de la persona solicitante, ni personas con otro grado de parentesco, aunque residan en el mismo domicilio.

CUARTA. VALORACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO Y SOCIAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social en Andalucía, las personas participantes en el proceso selectivo serán ordenadas de acuerdo con la prioridad establecida en el citado precepto.

Así, tendrán precedencia aquellas personas que pertenezcan a unidades familiares en las que concurra, por orden de prelación, alguna de las siguientes circunstancias.

1º) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar donde el resto de sus miembros, no hayan realizado actividad laboral de empleo durante al menos seis meses del año anterior a la fecha de solicitud.

2º) Que la persona solicitante o alguno de las que componen la unidad familiar sea víctima de violencia de género. En ningún caso la persona solicitante podrá ser el agresor y tendrá esta consideración la persona procesada y condenada por delitos que deba conocer un Juzgado de Violencia contra la Mujer.

3º) Que alguna de las personas que componen la unidad familiar tenga declarada discapacidad igual o superior al 33 por ciento o se encuentre en situación de dependencia.

4º) Que la persona solicitante pertenezca a una unidad familiar monoparental con, al menos, un hijo o hija a cargo.

5º) Que entre los miembros de la unidad familiar de la persona solicitante haya, al menos, una persona menor de edad.

6º) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar que tenga la condición de familia numerosa de conformidad con la legislación vigente.

7º) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar con, al menos, dos menores a cargo.

8º) Que la persona solicitante sea residente en zonas con Necesidades de Transformación Social.

9º) Que la persona solicitante sea mujer.

10º) Que la persona solicitante sea mayor de cincuenta años.

Si como consecuencia de la aplicación de los criterios anteriores resultasen unidades familiares con el mismo primer nivel de prelación, se procederá a priorizar aquéllas en las que concurran el máximo de circunstancias por orden de prelación.

Si nuevamente concurrieran situaciones de empate se estará al informe que emitan los Servicios Sociales Comunitarios sobre el orden de prelación, considerando la intensidad y duración de las condiciones referidas.

QUINTA. SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las solicitudes de participación en el proceso selectivo, debidamente cumplimentadas y firmadas conforme al modelo que se adjunta en el Anexo I del Decreto Ley 8/2014, de 10 de junio, acompañada de la autorización expresa de los miembros de la unidad familiar para verificación y cotejo de información obrante en poder de otras administraciones conforme al Anexo I de las presentes bases, así como la documentación acreditativa y fotocopia de las circunstancias de orden económico y social determinadas en el Anexo II de las presentes bases, se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Bornos, o en cualquiera de los registros habilitados de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de en el plazo de 15 días naturales a contar desde la publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Bornos (<https://sede.bornos.es>).

Sólo puede presentarse una solicitud por unidad familiar. En caso de ser presentada más de una, será excluida la que tenga fecha posterior de entrada en el Registro General.

SEXTA. LISTA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes y documentación, se publicará la lista de admitidos y excluidos, en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Bornos (<https://sede.bornos.es>) y en la Web municipal www.bornos.es, con indicación del motivo de la causa de exclusión. El plazo de subsanación, si fuera necesario, será de cinco días hábiles transcurrido el cual sin efectuarla se tendrá a la persona interesada por desistida de su petición.

Transcurrido el plazo de subsanación se publicará la lista definitiva de personas admitidas.

SÉPTIMA. PROCESO SELECTIVO

Dado el carácter paliativo del Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio y la categoría profesional que se ha previsto en la Memoria "Proyecto de Obras de Adecentamiento de Espacios Degradados y de Reparación y Mantenimiento General del Viario Público, de los Espacios Públicos Ajardinados y de Edificios Municipales de Bornos y Coto de Bornos", para la que no se requiere cualificación alguna, en este proceso selectivo no se desarrollará prueba de conocimiento.

Los Servicios Sociales Comunitarios, previa valoración de las solicitudes y documentación aportada, emitirán informes individualizados con el contenido expresado en el Anexo III de estas bases.

Del mismo modo formalizarán una propuesta de lista ordenada conforme a los criterios de prelación establecidos en la base 3ª, que, previa comprobación, será aprobada por el órgano de selección.

OCTAVA. PUBLICACIÓN DE LISTAS

Tras la finalización del proceso, la lista será publicada por el orden de prelación establecido en el Tablón Electrónico de Anuncios y del Ayuntamiento de Bornos (<https://sede.bornos.es>) y en la página Web municipal www.bornos.es estableciéndose un plazo de cinco días hábiles para las reclamaciones a la lista provisional, una vez transcurrido el cual se procederá a la publicación de la lista definitiva.

NOVENA. RECLAMACIONES

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar, derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por el órgano de selección.

DÉCIMA. CONTRATACIÓN

Finalizado el procedimiento de selección, el órgano de selección propondrá a la Alcaldía-Presidencia la contratación de las personas aspirantes en riguroso orden en que han quedado.

El Ayuntamiento de Bornos se pondrá en contacto con las personas aspirantes seleccionadas, reclamándoles la documentación pertinente para la formalización de los contratos de trabajo.

UNDÉCIMA. LISTA DE RESERVA

El órgano de selección propondrá la constitución de una lista de reserva a la que acudirá el órgano de contratación, en caso de que fuera necesario.

DUODÉCIMA. RECURSOS

Las presentes bases y convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de las mismas y de las actuaciones del Órgano de Selección, podrán ser impugnados por las personas interesadas en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO 1

AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR PARA VERIFICACIÓN Y COTEJO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CLAUSULA SEGUNDA DE LAS BASES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

AUTORIZANTE Nº 1

Don/Doña:.....
Con nº DNI:..... Tfnos.:.....

En su lugar, su representante legal o guardador/a de hecho, Don/Doña:.....
.....
con nº DNI, mayor de edad, y vecino/a de,
con domicilio en Tfnos.:.....

AUTORIZANTE Nº 2

Don/Doña:.....
Con nº DNI:..... Tfnos.:.....

En su lugar, su representante legal o guardador/a de hecho, Don/Doña:.....
.....
con nº DNI, mayor de edad, y vecino/a de,
con domicilio en Tfnos.:.....

AUTORIZANTE Nº 3

Don/Doña:.....
Con nº DNI:..... Tfnos.:.....

En su lugar, su representante legal o guardador/a de hecho, Don/Doña:.....
.....
con nº DNI, mayor de edad, y vecino/a de,
con domicilio en Tfnos.:.....

AUTORIZANTE Nº 4

Don/Doña:.....
Con nº DNI:..... Tfnos.:.....

En su lugar, su representante legal o guardador/a de hecho, Don/Doña:.....
.....
con nº DNI, mayor de edad, y vecino/a de,
con domicilio en Tfnos.:.....

AUTORIZANTE Nº 5

Don/Doña:.....
Con nº DNI:..... Tfnos.:.....

En su lugar, su representante legal o guardador/a de hecho, Don/Doña:.....
.....
con nº DNI, mayor de edad, y vecino/a de,
con domicilio en Tfnos.:.....

AUTORIZANTE Nº 6

Don/Doña:.....
Con nº DNI:..... Tfnos.:

En su lugar, su representante legal o guardador/a de hecho, Don/Doña:.....
con nº DNI, mayor de edad, y vecino/a de.....,
con domicilio en..... Tfnos.:

AUTORIZO la consulta y cotejo de los datos económicos declarados por el/la solicitante, obrantes en las distintas Administraciones Públicas que tengan competencia sobre ellos, con garantía de confidencialidad, en el caso de acceso informatizado a dichos datos.

Bornos, a ____ de _____ de 20__

AUTORIZANTE Nº1

AUTORIZANTE Nº2

AUTORIZANTE Nº3

FDO.

FDO.

FDO.

AUTORIZANTE Nº4

AUTORIZANTE Nº5

AUTORIZANTE Nº6

FDO.

FDO.

FDO.

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN ORIGINAL Y FOTOCOPIA A PRESENTAR POR EL/LA SOLICITANTE

- Documento Nacional de Identidad (D.N.I.)/ o en su caso, Número de Identidad de Extranjero (N.I.E.) de la persona solicitante.
- Libro de familia, en el supuesto de matrimonio con o sin descendencia, o familias monoparentales con hijos o hijas. En su caso, documentación acreditativa de la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar.
- Certificación de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho en el caso de uniones no matrimoniales.
- Certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento acreditativo de que todas las personas que constituyen la unidad familiar se encuentren empadronados como convivientes en un mismo domicilio de forma ininterrumpida desde hace un año a la fecha de solicitud.
- Declaración expresa responsable de la persona solicitante de los ingresos netos percibidos por todas las personas miembros de su unidad familiar durante los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud (01/05/2017 – 31/10/2017).
- Informe de períodos de inscripción que acredite que la persona solicitante figura como demandantes de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo el día de la presentación de la solicitud.
- Informe de Vida Laboral de la persona solicitante en el que se refleje el año anterior a la solicitud.

Así mismo en el supuesto de que concurran algunas de las circunstancias que le darían derecho a figurar en la prelación de unidades familiares beneficiarias, deberá acreditar las mismas. Según el caso se adjuntará:

- Informe de Vida Laboral de cada una de personas componentes de la unidad familiar para el caso de que hayan trabajado algún período de tiempo durante al año anterior a la solicitud.
- Título de Familia Numerosa.
- Certificado de discapacidad o resolución de reconocimiento de la situación de dependencia.
- Documentación justificativa de la condición de víctima de violencia de género.